



25° Civil de Santiago, Rol C-19857-2024 "Banco del Estado de Chile con AHUMADA CESPEDES, comparece BARBARA LARRAIN ERAZO, abogado, correo electrónico abogadoslicitados@beco.bancoestado.cl, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 26 de abril de 2024, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaño en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, piso 8°, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N°6.362.085-8, de mí mismo domicilio, a US respetuosamente digo: En la representación que invisto deduzco demanda ejecutiva en contra de HERNAN ANTONIO AHUMADA CESPEDES, profesión u oficio, con domicilio en Pasaje 19 Casa 880 comuna de Santiago y/o Calle San Fernando N°1477 piso 5 departamento 56 Condominio San Fernando de la comuna de Conchalí y/o San Fernando N°1477 departamento 56 comuna de Conchalí y/o San Fernando N°1477 Dp 56 Edificio 14 Cond San Fernando Etapa III comuna de Conchalí. Funda en los siguientes antecedentes: 1.- Mediante contrato de mutuo hipotecario, que consta en la escritura de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgada en la Notaria de Santiago de don Pedro Ricardo Revecó Hormazábal, instrumento que acompaño y que pido se tenga por reproducido, mi representado dio en mutuo a la persona demandada la cantidad de 1327,5.- unidades de fomento, que la parte deudora se obligó a pagar mediante 240 cuotas mensuales del monto que ese instrumento indica y con vencimiento a contar del día primero del mes siguiente al de la fecha de la escritura, con más intereses del 4,7% anual hasta completar el servicio de la deuda. Además, en el mismo contrato, se estableció que para el caso de no pago oportuno de lo adeudado, desde el retardo, la parte deudora se obligaba a pagar intereses penales a una tasa de interés igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajutable, señalándose también el carácter de indivisible de la obligación, constituyendo hipoteca a favor de mi parte el deudor sobre el inmueble que más





adelante se señala para embargo, y estableciendo domicilio las partes en la ciudad de Santiago. 2.- Es del caso que la persona deudora no pagó la cuota de su obligación correspondiente al 10 de octubre de 2023, ni ninguna posterior, por lo que adeuda a mi representado la cantidad de 748,002629.- unidades de fomento por concepto de capital insoluto, más la cantidad de 126,564117.- unidades de fomento por concepto de dividendos impagos. 3.- Constando el mutuo en una escritura pública, dicho documento constituye Título Ejecutivo, siendo la deuda líquida, actualmente exigible y no encontrándose prescritas las acciones correspondientes. POR TANTO; Conforme el artículo 434 N°2 del Código de Procedimiento Civil y normas pertinentes de la Ley N°18.010, a S.S. PIDO tener por interpuesta demanda ejecutiva y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo por la cantidad total de 874,566746.- unidades de fomento, equivalentes a título meramente ejemplar al día 29 de octubre de 2024, a la suma de \$ 33.206.406.-, más los intereses y reajustes pactados, en contra de HERNAN ANTONIO AHUMADA CESPEDES, persona ya individualizada, y en definitiva disponer se siga adelante la ejecución hasta el entero y cumplido pago de lo adeudado a mi representado, con costas. EN LO PRINCIPAL: DEMANDA EJECUTIVA Y MANDAMIENTO DE EJECUCION Y EMBARGO. EN EL PRIMER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTO Y CUSTODIA. EN EL SEGUNDO OTROSI: BIENES PARA EMBARGO Y DEPOSITARIO PROVISIONAL. EN EL TERCER OTROSI: PERSONERIA. EN EL CUARTO OTROSI: PATROCINIO Y PODER. EN EL QUINTO OTROSI: SEÑALA CORREO ELECTRONICO. Con fecha 14 de noviembre de 2024, tribunal provee: A la demanda ejecutiva, de folio uno: A lo principal: téngase por interpuesta demanda ejecutiva, despáchese por la suma de 874,566746.- unidades de fomento, equivalentes a título meramente ejemplar al día 29 de octubre de 2024, a la suma de \$ 33.206.406.-, más los intereses que en derecho correspondan y costas. Al primer y tercer otrosí: téngase por acompañado(s) el/ los documento(s) fundante(s) para la presente ejecución. Custódiense. En cuanto al contrato, téngase por acompañado, al igual que el título fundante, bajo el apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a los demás documentos, téngaselos por acompañados, con





citación. Al segundo otrosí: téngase presente. Al cuarto y quinto otrosí: téngase presente para todos los efectos legales. A la presentación de la ejecutante, de folio tres: Estese al mérito de lo resuelto precedentemente. En la eventualidad de que la parte ejecutada presentare incidencias o excepciones en estos autos, cúmplase por la misma, con lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, bajo el apercibimiento decretado en la norma antes citada.. **MANDAMIENTO.** - Un Ministro de Fe requerirá a HERNAN ANTONIO AHUMADA CESPEDES, para que en el acto de la intimación pague a Banco del Estado de Chile, en la persona de quien sus derechos represente, la suma de 874,566746.- unidades de fomento, equivalentes a título meramente ejemplar al día 29 de octubre de 2024, a la suma de \$ 33.206.406.-, más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre BIENES SUFICIENTES de la parte deudora, a quien se le designa depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. En caso de embargarse dinero, deposítase en la cuenta corriente del Tribunal. Con fecha 24 de marzo de 2025, la parte demandante solicita notificación por avisos. Con fecha 28 marzo de 2025, tribunal provee: Atendida la dificultad, acreditada durante el curso de la incidencia, para determinar el domicilio del demandado para poder emplazarlo notificándolo personalmente de la acción deducida en su contra la presente causa, en virtud del mérito de los oficios de respuesta de las instituciones consultadas y de las certificaciones del ministro de fe agregadas a los autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil notifíquese al demandado HERNAN ANTONIO AHUMADA CESPEDES, Rut N°13.249.644-7, de la acción deducida en su contra por el demandante el 11 de noviembre de 2024. Asimismo, cítesele a la audiencia de requerimiento de pago por la cantidad de 874,566746.- unidades de fomento, equivalentes a título meramente ejemplar al día 29 de octubre de 2024 a la suma de \$33.206.406.-, más los intereses que en derecho correspondan y costas, todo ello mediante avisos extractados por el señor Secretario Subrogante del Tribunal e insertos por tres días consecutivos en los diarios El Mercurio y La Tercera, en cada uno de ellos, sin perjuicio del que corresponda en el Diario Oficial, al quinto día hábil desde la última de las publicaciones, a las 11:00 horas o al día siguiente hábil, si éste recayera en día





LEGALES LT

EXTRACTO

Sábado 12 de Abril de 2025

sábado. Dicho requerimiento deberá llevarse a efecto por Receptor Judicial en su propio oficio, o a través de los medios tecnológicos que este disponga, debiendo la publicación contener, en ese caso, los datos para acceder a la conexión. El cual se realizará por Eduardo Ramírez Martínez, en su domicilio en PJE. ROSA RODRIGUEZ #1375 DEPTO. #214 COMUNA SANTIAGO. Redáctese extracto y remítase al correo electrónico jcsantiago25_remates@pjud.cl, a fin de que sea autorizado por el Secretario Subrogante del Tribunal y se certifique, en su oportunidad, el hecho de haberse efectuado las publicaciones conforme a lo decretado, -. Notifíquese y requiérase.



034907222681

Juan Carlos Díaz Toro
Secretario
PJUD
Uno de abril de dos mil veinticinco
13:01 UTC-3



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile